

CONTRATO DE COMPRAVENTA, CON MOTIVO DEL ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-920043987-E2-2017 (LPN-DIF-002-17), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF OAXACA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "STELLA AUTOMOTRIZ" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL CIUDADANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL SISTEMA DIF OAXACA" DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.

1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia llevan a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

1.3.- En términos del artículo 68 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 25 de mayo del 2015, la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, tiene entre otras facultades la de implementar programas y acciones culturales, deportivas, recreativas y de capacitación para las personas con discapacidad que coadyuvan a su integración social; supervisar los resultados de las acciones generadas en la aplicación de los programas y servicios que dependen de la Dirección; vigilar el otorgamiento de servicios a favor de las personas con discapacidad, así como los relacionados con la prevención, promoción y educación de la salud, atención médica y rehabilitación integral; coordinar la elaboración de proyectos para la gestión de recursos federales y estatales que sean destinados a programas de atención a personas con discapacidad.

1.4.- En términos de lo anterior, requiere de la adquisición de Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad, correspondiendo a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad de este Organismo, vigilar el debido cumplimiento de lo acordado en el presente contrato.

1.5.- Cuenta con la autorización de recursos económicos, reflejada en el Sistema Electrónico que opera la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SINPRES2017), referente a la Unidad Responsable 541 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, Unidad Ejecutora 001 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, Programa 168 Atención Social a Grupos Vulnerables, Subprograma 02 Atención a Personas con Discapacidad, Proyecto 001 Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, Obra/Actividad 001 Adquisición de 12 Vehículos tipo Van Adaptados para PCD (4 Cilindros 16 Válvulas Dirección Hidráulica Transmisión Manual de 5 Vel.), Tipo de Obra: Inversión número de Obra FOTRAD:5/1101/2017, y con fuente de financiamiento EACKJ0117 Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, para sustentar que se cuenta con saldo disponible en la Partida Específica Automóviles y Camiones 541001-16802001001-541517 EACKJ0117, prevista para afrontar las obligaciones de adquisición de Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad, hasta por un monto de \$10'303,040.31 (Diez Millones Trescientos Tres Mil Sesenta Pesos 31/100 M.N.).

1.6.- Cuenta con el Acta correspondiente a la celebración del Acto de Falta, de fecha 15 de noviembre del 2017, emitido por la Licenciada Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-920043987-E2-2017 (LPN-DIF-002-17), relativa a la adquisición de "Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad", emitido a favor de "Stella Automotriz" Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad total de \$9'958,799.52 (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 52/100), I.V.A. Incluida.

1.7.- Su Directora General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, Art. 9 y 10, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

1.8.- El Director de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es el responsable de vigilar el debido cumplimiento de lo acordado en el presente contrato, señalando como su domicilio el ubicado en la declaración 1.9 del presente contrato.

1.9.- Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1.- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo al Instrumento Notarial número del libro número de fecha de del pasado onie la fe del Notario Pública número con residencia oficial en la

2.2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes

2.3.- Tiene como objeto social, entre otros: La compra, venta, comercialización, comisión, intermediación, distribución y comercio en general de toda clase de vehículos para transporte terrestre, marítimo o aéreo, propulsados por fuerza matriz propia de cualquier tipo o bien destinados a la tracción o impulsión proveniente de otros vehículos o de fuerza matriz humana o animal nuevos, seminuevos y usados.

2.4.- El Ciudadano en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil "Stella Automatriz" Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta Transitoria en relación con el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, descritos en la declaración 2.1 que antecede, quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este contrato, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

2.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como con el personal capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el presente contrato, de los cuales "EL PROVEEDOR", es el único responsable de las obligaciones y compromisos que contraiga con el personal contratado para el cumplimiento del presente.

2.6.- Señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la adquisición de 12 (Doce) Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad.

SEGUNDA.- La adquisición de Vehículos Adaptados, es para facilitar la transportación de las Personas con Discapacidad, debiendo cumplir con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (IVA INCLUIDO)
<p>CAMIONETA TIPO VAN CON ADAPTACIONES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p>Capacidad mínima: 3 espacios adaptados con sujeción de silla de ruedas.</p> <p>Caja de Cambios: Estándar 6 velocidades.</p> <p>Neumáticos: 225 / 75 / R16 C.</p> <p>Puerta Lateral (mm) (An x Al): 1,244 x 1,745 con red. Pueras Traseras (mm) (An x Al): 1,568 x 1,789 apertura 270°.</p> <p>Asientos: Banca doble asiento pasajero; asiento conductor regulable manualmente (Al/Lg/Pro).</p> <p>Volante: Dirección hidráulica; volante regulable en altura.</p> <p>Capacidad para personas con discapacidad: 3 asientos abatibles dobles con cinturón de seguridad de tres puntos.</p> <p>Rampa hidráulica con kits de sujetadores retráctiles para 3 sillas de ruedas.</p> <p>Piso Antiderapante.</p> <p>Posamanos de poliuretano tipo soft touch en puerta lateral.</p> <p>Posamanos en toldo con agaraderas.</p> <p>Posamanos en costado lateral izquierdo.</p>	12	Pieza	\$829,899.96	\$9,958,799.52
			TOTAL	\$9,958,799.52

TERCERA.- "EL SISTEMA DIF OAXACA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **\$9'958,799.52 (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 52/100), I.V.A. incluido**, por la adquisición de los 12 (Doce) Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad, relacionados en la cláusula que antecede; la citada cantidad será pagadera en una sola exhibición, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega total satisfactoria de los Vehículos, previa presentación de la factura correspondiente y dictamen por escrito de entrega total satisfactoria, que de ello haga la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; a fin de que se pueda efectuar el pago correspondiente.

CUARTA.- Las partes acuerdan que las cantidades pactadas en el presente contrato, por concepto de adquisición, serán a precio fijo y en moneda nacional hasta el cumplimiento total del contrato y entrega total satisfactoria de los Vehículos.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, con R.F.C. **SDI-770611-683**, con domicilio en la Calle Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68120, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a total satisfacción de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, los Vehículos en las instalaciones del Almacén de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, con domicilio señalado en el numeral 1.9 de las Declaraciones de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, del presente contrato, el día 18 de diciembre del 2017, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, pagando **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y a su cargo el almacenaje, seguro, fletes y cualquier otro gasto que se genere con motivo de la entrega.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar los precios y cantidades pactados en este contrato y a garantizar la calidad y características de los Vehículos conforme a lo señalado en la cláusula **SEGUNDA** de éste contrato, en la entrega que realice, **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** se reserva el derecho de revisar los Vehículos cuando se realice la entrega de los mismos, con el fin de corroborar dichas cantidades, calidad, características y especificaciones, por lo que en caso de que los Vehículos, entregados no reúnan dichas condiciones, **"EL PROVEEDOR"** deberá retirarlos y hacer la entrega de los que tengan la calidad y características requeridas dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, corriendo todos los gastos del retiro y nueva entrega por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se hará responsable de cualquier deterioro, daño u otro percance que sufran los Vehículos, en el traslado o descarga, comprometiéndose a reponer a **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** los Vehículos dañados, lo que deberá hacer en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder sobre cualquier vicio oculto o defecto de fabricación de los 12 (Doce) Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los 12 (Doce) Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad, cuentan con una garantía de 05 (cinco) años de vida útil en condiciones normales de operación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, el cual servirá para garantizar el cumplimiento del presente contrato y que deberá suscribir una institución afianzadora autorizada, a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/ SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SISTEMA DIF OAXACA, en dicha fianza deberá incluir dentro de texto de la póliza fianza, la siguiente leyenda: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato al **29 de Diciembre de 2017**.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de atraso por parte de "EL PROVEEDOR", "EL SISTEMA DIF OAXACA" aplicará pena convencional a cargo del proveedor, por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinados en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL SISTEMA DIF OAXACA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiese estar sujeta a la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos, no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que si después de un término de 05 (cinco) días persiste el atraso por parte de "EL PROVEEDOR", en la entrega de los Vehículos objeto del presente contrato, "EL SISTEMA DIF OAXACA", además de la pena señalada anteriormente, rescindirá al día siguiente el presente contrato, previa procedimiento administrativo respectivo, haciendo efectivo a su favor la fianza exhibida por concepto de cumplimiento de contrato, quedando sin derecho "EL PROVEEDOR" de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- "EL SISTEMA DIF OAXACA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones o incumpla con sus obligaciones patronales y le sea notificado al "EL SISTEMA DIF OAXACA", por autoridad competente a su cargo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo.

Así mismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos la Entidad reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente

DÉCIMA SEXTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Dependencia o Entidad de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que "EL SISTEMA DIF OAXACA" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato de conformidad al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este aspecto, "EL SISTEMA DIF OAXACA" emitirá un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, la terminación anticipada se producirá cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios y se comunicará mediante aviso que por escrito entregue "EL SISTEMA DIF OAXACA" a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días naturales de anticipación a que surta sus efectos la terminación.

En este supuesto, "EL SISTEMA DIF OAXACA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Asimismo, "EL SISTEMA DIF OAXACA" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes o servicios efectivamente devengados dentro de los 20 días naturales. El importe total del contrato será en forma enunciada y el importe real a pagar será por la adquisición de los vehículos, el cual deberá ser autorizado por el área solicitante de los bienes y en ningún caso el importe de estos podrá ser superior al importe total del contrato, si al terminar la vigencia del mismo los bienes no amparan el total del contrato, la diferencia se considerará cancelada y no se realizará pago alguno a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que si "EL SISTEMA DIF OAXACA" determina dar por terminado anticipadamente este contrato, dicha terminación operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial,

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá modificarse o ampliarse por razones fundadas y explícitas con consentimiento mutuo, mediante la celebración del convenio modificatorio, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que son causas de terminación de este contrato:

1. El acuerdo de voluntades.
2. Por haberse cumplido el objeto del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" deberá informar a "EL SISTEMA DIF OAXACA" del cambio en su domicilio, por escrito y con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación, en tanto no lo haga, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extra judiciales, se practicarán en el señalado en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estarán a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-920043987-E2-2017 (LPN-DIF-002-17) y en caso de controversia se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, solo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la mala voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de




SISTEMA DIF OAXACA
 FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017
 N° DE REGISTRO: 56/CONTRATO/2017



conformidad en todas sus fojas por duplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca siendo el día 17 de Noviembre del 2017.


POR "EL SISTEMA DIF OAXACA"

POR "EL PROVEEDOR"


 LIC. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO,
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE OAXACA.


 APODERADO GENERAL DE STELLA
 AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 CAPITAL VARIABLE.

TESTIGOS


 C.P. ENRIQUE AGUILAR LANZ,
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
 DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.


 LIC. EDGAR NAZARIO CRUZ LUJÁN,
 DIRECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS CON
 DISCAPACIDAD DEL SISTEMA DIF OAXACA.

www.foxitsoftware.com